

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____ , personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS TRECE de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y DOS, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISIETE, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “MINISTERIO DE SALUD” o simplemente “MINSAL”; y **GERARDO ANIBAL AMAYA MARTÍNEZ**, mayor de edad, ingeniero electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número _____ ; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

_____, y Número de Registro de Contribuyente:

_____; personería que acredito suficientemente con: **a)** copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**; otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada María Julia Linares Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de febrero de dos mil trece al **NÚMERO CUATRO** del **LIBRO TRES MIL CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades; y **b)** copia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la señora María Luisa Cañas de Amaya, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, el día cinco de febrero de dos mil veintidós, la cual consta en el Acta número uno del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día tres de febrero de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIDÓS** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS** del Registro de Sociedades, el día once de febrero de dos mil veintidós, de la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario para el período de tres años contados a partir de la fecha de elección, por lo que me encuentro facultado para otorgar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 025/2023**, denominada: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**

CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X, MÁQUINAS DE ANESTESIA UBICADOS EN HOSPITALES DE LAS ZONAS: OCCIDENTAL, CENTRAL, METROPOLITANA, PARACENTRAL Y ORIENTAL”, con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE VISITAS	PRECIO UNITARIO POR VISITA	TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	C/U	2	\$3,960.00	\$7,920.00	\$3,480.00	\$11,400.00
TOTAL, IVA INCLUIDO: ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.....						\$11,400.00

Para el mantenimiento correctivo se brindará por fallas presentadas en los diferentes equipos, el cual será autorizado por el administrador del contrato. Antes de realizar dicho mantenimiento La Contratista presentará cotización de los repuestos requeridos al administrador de contrato para su debida autorización con el visto bueno de la unidad técnica especializada.

Asimismo, se establece que el monto adjudicado para el mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo puede fluctuar de acuerdo a las necesidades que se presenten en los diferentes equipos, sin superar el monto asignado.

OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios para proveer al Ministerio de Salud, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA MARCAS OHMEDA, DATEX-OHMEDA, DRAGER, MINDRAY y SPACELABS a efecto de garantizar su operación y

funcionamiento continuo; en los lugares que se encuentran instalados en diferentes dependencias del Ministerio de Salud.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes equipos:

- a) **Una (1) máquina de anestesia, marca OHMEDA modelo EXCEL 110**, consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-5 precalibrados; válvulas (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable, sistema para protección hipóxica LINK-25; manómetro diferenciados para cilindros y suministros central; una entrada (toma) para conectar cilindro de oxígeno tipo "D" y otra para óxido nitroso y dos tomas para suministro central; repisa fija con amplio espacio para monitores; ruedas dirigibles "TWIN-TECH" de fácil rodamiento; freno/descanso de pie de acción simple; sistema para montaje de accesorios instalado en toda la extensión lateral; un toma de salida para ventilador de oxígeno.

Cada máquina EXCEL 110 consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia, Vaporizadores, monitores de oxígeno, volumen y presión en vías aéreas, esfigmomanómetro aneroide, mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, circuito completo para paciente, y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- b) **Tres (3) máquinas de anestesia, marca OHMEDA, modelo EXCEL 210**, cuya descripción coincide con la de la máquina modelo EXCEL 110, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, tres entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y tres entradas para suministro central.

Los accesorios de que consta la máquina EXCEL 210 son los mismos descritos para la máquina EXCEL 110 excepto que cuenta también manguera de baja presión para aire comprimido.

Algunos equipos de la marca OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, Oxímetro de Pulso y Monitor de Agentes Anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

c) **Una (1) máquina de anestesia marca Drager, modelo Fabius-GS,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nítrico, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodillos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, presión respiratoria, presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, vaporizadores, mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nítrico, circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

d) **Siete (7) máquinas de anestesia, marca DATEX OHMEDA, modelo AESPIRE**

Son siete máquinas de anestesia en variantes de los modelos: AESPIRE (1 máquina), AESPIRE7100 (2 máquinas) y AESPIRE7900 (4 máquinas).

Consistente de Flujómetros dobles con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, óxido nítrico y aire comprimido, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 3 (tres) gavetas y con sistema central de llave, descansa pie y seguro para los rodillos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el

suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de monitores incorporado para concentración de oxígeno, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, vaporizadores, mangueras de baja presión para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

e) **Dos (2) máquina de anestesia marca Mindray, modelo WATO EX 30,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, vaporizadores, mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

f) **Once (11) máquinas de anestesia marca Mindray, modelo A5,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las

mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, vaporizadores, mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

g) **Ocho (8) máquinas de anestesia marca Spacelabs, modelo Focus,**

Consistente de Flujómetros dobles con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave, descansa pie y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de monitores incorporado para concentración de oxígeno, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, vaporizadores, mangueras de baja presión para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

Algunos equipos de la marca DATEX OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, oxímetro de pulso y monitor de agentes anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

PLAN DE MANTENIMIENTO

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento las máquinas de anestesia referidas en la DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

Mantenimiento preventivo:

La Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma periódica Bimestral (Cada dos meses), según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintura de partes oxidadas y cromado de partes que lo requieren.
- b) Revisión general de todo el equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
- d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación.
- e) Verificación periódica de las lecturas de los flujómetros, manómetros de óxido nitroso, de oxígeno y de aire comprimido, la verificación de los índices de concentración de gases anestésicos de los vaporizadores y los parámetros de ventilación, en cada equipo. El servicio contratado no incluye la calibración de

vaporizadores debido a que es un proceso particular que requiere condiciones especiales.

- f) Revisión periódica de los equipos conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del ó de los equipos en forma imprevista.
- g) La Contratista debe tener el **conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo**, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MP (por máquina) no deberá ser menor de hora y media.

Mantenimiento correctivo

Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a) Por problema detectados u ocasionados por el personal del contratista, durante sus intervenciones de mantenimiento preventivo.
- b) Por orden de trabajo, expedida por el Supervisor del MINSAL, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos.
- c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Servicio o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el o los equipos de anestesia de su establecimiento. Para el registro y control de las notificaciones de acuerdo al Registro en Bitácora.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata del contratista, quién **deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.**

Personal requerido

La Contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculum Vitae del Personal La Contratista, que esté asignado para la ejecución del contrato.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar y dos (2) personas con grado de técnicos.

Centro del Servicio

La Contratista cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad.

La Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos que dispone en plaza para máquinas de anestesia indicadas en el Romano II, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción en idioma castellano y con precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados a continuación:

LISTA MÍNIMA DE REPUESTOS EN PLAZA PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA.

1. Empaques de todo tipo.
2. Domos para válvulas.
3. Discos para válvula de exhalación.
4. Tubos corrugados de varios diámetros.
5. Sellos para yugo
6. O-ring de todo tipo.
7. Circuitos completos para paciente.
8. Turbinas para monitor de vías aéreas.
9. Celdas sensores de oxígeno

10. Fuelles para ventilador
11. Filtros bacteriológicos
12. Mangueras
13. Manómetros indicadores para gases médicos
14. Válvulas flush
15. Válvulas de drenaje.
16. Perillas
17. Manivelas
18. Bolsas de aliento y evacuadoras.
19. Conectores de manguera
20. Mangas para esfigmomanómetro
21. Peras para esfigmomanómetro
22. Fusibles

La Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá contar como mínimo con los equipos señalados a continuación:

LISTA MINIMA DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y PRUEBA

1. Medidor de concentración de agentes anestésicos
2. Comparador de flujómetro.
3. Verificador de fugas del sistema neumático.
4. Simulador de pulmón (pulmón de prueba)
5. Barómetro.
6. Termómetro ambiental.
7. Analizador de seguridad eléctrica
8. Voltio-ohmio-miliamperímetro (tester)
9. Osciloscopio.

Registro en Bitácora

El Ministerio y el contratista utilizarán una **bitácora**, según modelo que se muestra en **(Anexo C de los Términos de Referencia)**, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por el contratista, así como las llamadas que deba hacer el Jefe del Servicio; también se anotaran los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte.

En el caso del contratista éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, una por cada establecimiento, serán aportadas por la contratista pero serán propiedad de “El Ministerio” y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad del contratista y del Supervisor, aún en horas y días no laborales.

Reportes de Servicio

La Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados etc. Este documento deberá ser firmado por el jefe del Servicio y el jefe de Mantenimiento local.

En caso de no estar presente el jefe de mantenimiento, deberá firmar de visto bueno el director del establecimiento.

De todo reporte de servicio, el contratista entregará inmediatamente al jefe del Servicio y al jefe de mantenimiento del establecimiento una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor, debiendo tener éste todos los reportes bimestrales, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente periodo.

De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por el contratista durante el periodo, entregará junto con los reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados.

Informes Bimestrales.

La Contratista estará obligado a enviar informes bimestrales (Cada dos meses) del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original y copia para el supervisor de mantenimiento Biomédico.

- Una copia para el archivo de la Oficina de Mantenimiento de Equipo Biomédico de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del Ministerio de Salud.

Suministro de Repuestos.

La Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios hasta de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$200.00), haciendo la sustitución de estos repuestos antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, La Contratista estará en la obligación de entregar al supervisor de Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del MINSAL, los repuestos cambiados a los equipos (Tabletas, partes mecánicas, transformadores, válvulas, flujómetros, sensores, canester, etc.).

Cuando en el cumplimiento de su misión, el contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado, deberá obtener previamente la autorización del supervisor del MINSAL quien deberá verificar la disponibilidad de financiamiento del establecimiento. El contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes que no tenga en existencias el Ministerio para su aprobación. La cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Dirección del establecimiento a que pertenece el equipo con copia para la jefatura de la Oficina de Mantenimiento de Equipo Biomédico de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del Ministerio de Salud.

En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 15 días.

La Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento.

La Contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la lista anual 2023 de precios de fábrica para los repuestos y accesorios de que dispone (en este caso OHMEDA, DATEX-OHMEDA, DRAGER, MINDRAY y SPACELABS).

Para los equipos bajo contrato, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos a los que se refiere el Romano X de los Términos de Referencia, estos se harán efectivos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista.

PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

La Contratista de servicio, al efectuar sus visitas a cada establecimiento de salud deberá reportarse con el jefe de Mantenimiento Local, a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, en ausencia de este deberá remitirse al jefe del Servicio de Anestesiología.

El jefe de mantenimiento local deberá designar entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico del contratista durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el "Supervisor Local".

La Contratista debe presentar el programa de trabajo anual en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas.

La Contratista debe presentar el calendario anual de visitas bimestrales de mantenimiento preventivo, que se hará a cada establecimiento, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato, tanto local como a nivel central.

CAPACITACIÓN

La Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que El Ministerio designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el Contrato.

Este adiestramiento se impartirá en los establecimientos en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de mantenimiento preventivo, mediante acuerdo previo entre El contratista y el Supervisor.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Ministerio delegará en la Jefatura de la Oficina de Mantenimiento de Equipo Biomédico, la función de supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y verificar que el servicio se realice en los términos pactados en este documento.

El jefe de la Oficina de Mantenimiento de Equipo Biomédico determinará el procedimiento y designará al técnico o a los técnicos más idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

El supervisor local de cada establecimiento deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido por el Supervisor designado de la Oficina de Mantenimiento de Equipo Biomédico, a través del jefe de Mantenimiento Local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 025/2023; **b)** Adendas y Aclaraciones si las hubiere; **c)** La Garantía; **d)** La Oferta y sus documentos; **e)** El Oficio de adjudicación Número LG 2023-8400-534 de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, notificado ese mismo día; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, **g)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**. Solicitud de Compra No. 02-2023 de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, con número **UFI 140**, por el monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,400.00), con cargo al Cifrado Presupuestario: **2023-3200-3-01-02-21-1-54301**. Unidad Solicitante: **Unidad de Gestión de Equipo Biomédico**. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,400.00)**, por el objeto de este Contrato, de conformidad al siguiente detalle: **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,920.00) para mantenimiento preventivo, y **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,480.00)** para mantenimiento correctivo. Dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que la contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de contrato, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del Administrador del Contrato y Visto Bueno del jefe de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, adjuntando original y copia del cuadro resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, firma y sello del jefe de Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, Original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el administrador del contrato y delegado de la contratista, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 RELACAP y copia de la garantía según defina el presente Contrato. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Dicho servicio será brindado de manera BIMESTRAL desde la distribución del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La ubicación geográfica de los equipos es:

No.	INSTITUCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	H. DE CHALCHUAPA	DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXQ01056
2	H. DE CHALCHUAPA	DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXQ01057
3	H. DE CIUDAD BARRIOS	MINDRAY	A5	FY-58000513
4	H. DE CIUDAD BARRIOS	SPACELABS	FOCUS	FOCU102861
5	H. DE CIUDAD BARRIOS	SPACELABS	FOCUS	FOCU102863
6	H. DE COJUTEPEQUE	DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMXL00800
7	H. DE ILOBASCO	OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00565
8	H. DE ILOBASCO	OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01366
9	H. DE JIQUILISCO	OHMEDA	EXCEL 210	AMAXO1357
10	H. DE JIQUILISCO	DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7900	ANCS00175
11	H. DE LA UNION	MINDRAY	A5	FY-58000502
12	H. DE LA UNION	SPACELABS	FOCUS	FOCU102836
13	H. DE LA UNION	SPACELABS	FOCUS	FOCU102837
14	H. DE METAPAN	MINDRAY	A5	FY-58000510
15	H. DE METAPAN	MINDRAY	A5	FY-58000511
16	H. DE METAPAN	MINDRAY	A5	FY-58000519
17	H. DE NUEVA CONCEPCION	SPACELABS	FOCUS	FOCU102835
18	H. DE NUEVA CONCEPCION	SPACELABS	FOCUS	FOCU102820
19	H. DE NUEVA CONCEPCION	MINDRAY	WATO EX 30	DY-7000676
20	H. DE NUEVA GUADALUPE	MINDRAY	A5	FY-58000498
21	H. DE NUEVA GUADALUPE	MINDRAY	A5	FY-58000518
22	H. DE NUEVA GUADALUPE	DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7900	ANCS00171
23	H. DE SAN BARTOLO	MINDRAY	WATO EX 30	DY-07000675
24	H. DE SAN FRANCISCO GOTERA	MINDRAY	A5	FY-58000487

25	H. DE SAN FRANCISCO GOTERA	MINDRAY	A5	FY-58000490
26	H. DE SAN FRANCISCO GOTERA	DRAGER	FABIUS GS	ARXH0084
27	H. DE SANTA ROSA DE LIMA	MINDRAY	A5	FY-58000508
28	H. DE SANTA ROSA DE LIMA	OHMEDA	EXCEL 210	AMAXO1365
29	H. DE SANTIAGO DE MARIA	MINDRAY	A5	FY-58000517
30	H. DE SANTIAGO DE MARIA	DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7900	ANCS00173
31	H. DE SENSUNTEPEQUE	SPACELABS	FOCUS	FOCU102857
32	H. DE SENSUNTEPEQUE	DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7900	ANCS00182
33	H. DE SUCHITOTO	SPACELABS	FOCUS	FOCU102830

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, ART. 92 LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **ONCE MESES** contados a partir de la fecha de distribución del contrato a la Contratista. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UCP, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 891 de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, así como el 74 y 77 del RELACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. i) Emisión de la Orden de

Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS, MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS Y PROHIBICIONES.

Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

Modificación de los Contratos. Las modificaciones de contratos, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular de este Ministerio. En el caso en que la Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación

por el Titular del Ministerio, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal del Ministerio y la contratista. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el Ministerio realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este Ministerio. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución.

Prohibición de modificación. De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Titular de la institución deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Prórroga del plazo de entrega. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en esta cláusula. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. (Art.158 Ley de Compras Públicas).

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose

además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

ING. GERARDO ANIBAL AMAYA MARTÍNEZ
CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

[REDACTED]

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

ING. GERARDO ANIBAL AMAYA MARTÍNEZ
CONTRATISTA

HOSPITALAR SA DE CV
SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE
EQUIPO MEDICO Y ODONTOLÓGICO



MINISTERIO
DE SALUD

ACUERDO No. 891

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administradores de los Contratos derivados del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 025/2023**, denominada: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X, MÁQUINAS DE ANESTESIA UBICADOS EN HOSPITALES DE LAS ZONAS: OCCIDENTAL, CENTRAL, METROPOLITANA, PARACENTRAL Y ORIENTAL**”, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Técnico Mayra Lisseth López de Montes				
Técnico Jorge Luis Ramos				

Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;



MINISTERIO
DE SALUD

- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular; en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).



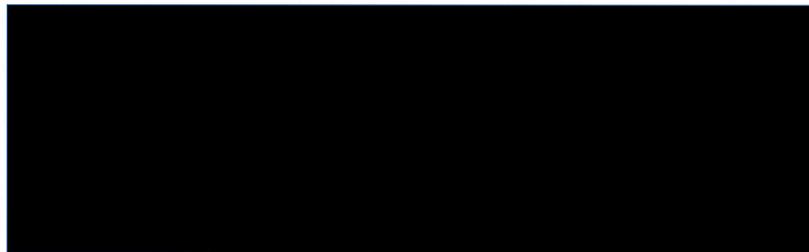
MINISTERIO
DE SALUD

- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE,



DRA. KARLA MARINA DIAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

CV/FG/jsrh

